



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N°255-2016-MDC-GM

Castilla, 22 de agosto del 2016

VISTO:

El Informe N°139-206-MDC-GAyF-SGRH-D.E.V.V, recepcionado el 25 de julio del 2016, emitido por la Bach. Adm. D. Elizabeth Vilchez Valdiviezo, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal del Trabajador **RAFAEL RETO SOSA**, en su condición de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre Licencia con Goce de Remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

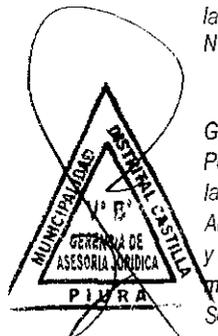
Que, mediante documento Informe N°139-206-MDC-GAyF-SGRH-D.E.V.V, la Bach. Adm. D. Elizabeth Vilchez Valdiviezo, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar los Certificados de Incapacidad Temporal del Trabajador **RAFAEL RETO SOSA**, para ser derivado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N°311-2016-MDC-SGRH-ESCyARCH, con fecha de recepción 10 de agosto de 2016 la Lic. Adm. Marleny Morante Bravo, encargada de Escalafón y archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que la condición laboral de la trabajadora es Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cuyo Régimen Laboral es D.L. N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuya condición laboral es Obrero Contratado Permanente;

Que, con Informe N°264-2016-MDC-GAyF-SGRH, con fecha de recepción 16 de agosto del 2016, el Sub Gerente de Recursos Humanos concluye que el Servidor **RAFAEL RETO SOSA**, es personal Obrero Contratado Permanente bajo el Régimen Laboral de D.L. N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral desempeñando sus labores en la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente. Corresponde según lo dispuesto en el D.L. N°728 que establece: Art. 47°: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores, y en su Art. 48 Son causas de suspensión de contrato por enfermedad y accidente comprobado (...); atendiendo a la normativa señalada, aplicable al presente caso, corresponde que se le otorgue la licencia a favor del mencionado trabajador por el tiempo de (90) noventa días señalados en el certificado médico. Sin embargo para la otorgación de la licencia, es preciso señalar que, de las funciones específicas que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°016-2015-MDC a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su artículo 114° inc. 33) contempla lo siguiente: "Gestionar ante la Gerencia Municipal por conducto regular, las solicitudes de licencias con goce de remuneración, sin goce de remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional del personal de la Municipalidad"

Que, con Informe N°642-2016-MDC-GAJ, con fecha de recepción 19 de agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N°020-2006-TR, establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos doce meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación (...);

Que, la Directiva N°08-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6 inciso c) señala que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT: Es el documento oficial de ESSALUD, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, (...). La Gerencia de Asesoría Jurídica concluye otorgando la Licencia por incapacidad Temporal para el Trabajo a **RAFAEL RETO SOSA**, por el periodo del 04 de junio al 03 de agosto del 2016, noventa (90) días; conforme a los Certificados N°A-261-00015765-16, de fecha 04 de junio del 2016, por 30 días, N°A-261-00015766-16, de fecha 04 de julio del 2016, por 30 días, y N°A-261-00016120-1 emitido por los Médicos del Hospital III Cayetano Heredia – ESSALUD de Castilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N°255-2016-MDC-GM

Castilla, 22 de agosto del 2016

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 16 de agosto de 2016, de la presente Solicitud de Licencia con Goce de Remuneración y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 22 de agosto de 2016 el acto administrativo conforme lo señalado en el Título IV Capítulo I Artículo 30° inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las **FACULTADES** conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 2 Inciso 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las Licencias Con Goce de Remuneraciones, Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);y;

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia con Goce de Remuneración, con Eficacia Anticipada al Servidor Municipal Señor. RAFAEL RETO SOSA por un periodo de 90 días, que se otorgan de la siguiente forma: 30 días que rigen desde el 04 de Junio al 03 de Julio de 2016, 30 días que rigen desde el 04 de Julio al 02 de Agosto de 2016, y 30 días que rigen desde el 03 de Agosto al 01 de Setiembre del 2016, haciendo un total de 90 días, por motivo de Enfermedad, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub .gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA MUNICIPAL
C.R.C. Leopoldo Ortíz Vázquez
GERENTE